



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADAS DE CUENTAS
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00157-00
DEMANDANTE : LUZ ESTELLA MOLINA UPEGUI C.C. 21.843.131
DEMANDADOS : LEONARDO JARAMILLO GARCIA C.C. 2.724.370
DIANA MARCELA PEREZ ARCILA C.C. 43.840.263
ARRENDAMIENTOS LA 99 Nit. 70055605-7

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora juez, informándole que la apoderada de la parte demandante allego un escrito cumpliendo con lo requerido por este despacho en auto del 13 de octubre de la presente anualidad. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 946
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial la apoderada de la parte actora, se observa que se cumplió a cabalidad con las exigencias contenidas en los artículos 82 y ss. y 379 del CGP, así como los estipulados en el Decreto 806 de 2020; en ese orden de ideas el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RENDICIÓN PROVOCADAS DE CUENTAS, presentada por LUZ ESTELLA MOLINA UPEGUI, en contra de LEONARDO JARAMILLO GARCIA, DIANA MARCELA PEREZ ARCILA y ARRENDAMIENTOS LA 99.

SEGUNDO: La demanda se registrará por el trámite VERBAL, consignado en el artículo 368 y sgtes. del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

CUARTO: REALIZAR el emplazamiento del demandado LEONARDO JARAMILLO GARCIA, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Por secretaria realícese dicha inclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d07a0825f7b1014aa5415121dfe5199fb110b659c900ba267454d2b623a87e91

Documento generado en 15/10/2020 04:58:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO